

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL, ENTRE FUNDACIÓ CAIXA ONTINYENT Y AYUNTAMIENTO DE LLUTXENT, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL.

De una parte, el Sr. JOSE PLA BARBER, con NIF 52.713.696-L, como Presidente de Fundació Caixa Ontinyent CV (en adelante, la Fundació), en nombre y representación de la citada Entidad, que tiene NIF G-40511024, y domicilio social en Ontinyent, Plaza Sant Domingo, número 24, en uso de las facultades inherentes a su cargo.

Y de otra, la Sra. XARO BOSCA ÀRANDA, con DNI 73.909.672-T, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Llutxent, en nombre y representación de este (en adelante, Ayuntamiento), facultada para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 18/06/2025, asistida por la Secretaria de la Corporación, Sra. Immaculada Canet Pérez.

EXPONEN

- I.- Que el Ayuntamiento de Llutxent dispone de un Centro de Día para atención a personas mayores dependientes, con capacidad para 50 usuarios, que puso en funcionamiento en 2023. Los servicios que se ofrecen en el centro están a cargo del Ayuntamiento, aportaciones de la Generalitat Valenciana y de los propios usuarios.
- II.- Que los usuarios del Centro son personas mayores dependientes con movilidad reducida y, por eso, necesitan de un transporte especial, que el Ayuntamiento tiene intención de poner en funcionamiento.
- III.- Que en la actualidad el Ayuntamiento no dispone de ningún vehículo para cubrir este servicio con las medidas de seguridad y confort adecuadas, por lo que ha pedido a Fundació Caixa Ontinyent colaboración para adquirir uno, adaptado para prestar el servicio con las medidas de confort y seguridad adecuadas para 9 personas.
- IV.- Que Fundació Caixa Ontinyent es una fundación de carácter social y sin ánimo de lucro, acogida al régimen fiscal de la Ley 49/2002, bajo la tutela del Protectorado de la Generalitat Valenciana, que tiene entre sus fines gestionar actuaciones de obra social, y especialmente aquellas que propician la integración social y financiera de las personas y familias; y por eso cuenta con un programa específico de Acción Social, que prevé la colaboración con distintas entidades para el desarrollo de actividades afines a sus respectivos objetos sociales.
- V.- Que la mejora de la movilidad y el acceso a los recursos asistenciales de las personas mayores constituye una actividad de interés general, en la medida en que contribuye a incrementar su calidad de vida, favoreciendo su autonomía personal, su participación

social y su bienestar integral. Asimismo, la disponibilidad de un vehículo adaptado para el traslado de las personas usuarias del Centro de Día permite garantizar un acceso seguro y adecuado al servicio, apoyando a sus familias y promoviendo la igualdad de oportunidades. De igual modo, esta actuación contribuye a sensibilizar a la sociedad sobre la importancia del cuidado y atención a las personas mayores, fomentando valores de respeto, solidaridad y cohesión social, propios de una comunidad comprometida con sus miembros más vulnerables.

VI.- Que, coincidiendo ambas partes en el positivo impacto social de la asistencia a personas mayores, han llegado a un acuerdo para potenciarlas mediante:

- a) Aportación económica por parte de la Fundació, sin contraprestación de servicios por parte del Ayuntamiento, no estando sujeta por tanto al IVA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de régimen fiscal de las entidades sin ánimo de lucro.
- b) Desarrollo de las actividades por parte del Ayuntamiento, dentro de su objeto social.

Y por ello, reconociéndose capacidad legal suficiente, en la representación que cada uno ostenta, se formaliza el presente convenio conforme a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente documento es regular la colaboración de las partes para dotar de Servicio de Transporte en el Centro de Día para mayores de Llutxent, para que se destine a prestar servicio de transporte a sus usuarios y a otras actividades asistenciales o lúdicas que se organizan en el Centro.

SEGUNDA.- Aportación económica por parte de la Fundació.

La Fundació colaborará en la prestación del servicio de transporte que facilite el Ayuntamiento a sus usuarios, en el ámbito de su objeto social, mediante una aportación económica de 535,00 euros mensuales, con ingreso en la cuenta corriente que determine el Ayuntamiento, quien deberá emitir los recibos justificativos pertinentes.

TERCERA.- Desarrollo de las actividades por parte del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento destinará la aportación económica recibida al mantenimiento del servicio de transporte de usuarios de sus diversos centros y programas, corriendo por su cuenta y cargo la contratación del personal y servicios necesarios, y considerando especialmente:

- a) El cumplimiento de la normativa aplicable, especialmente respecto la contratación del conductor y seguros que cubran cualquier incidencia.
- b) El mantenimiento del vehículo en perfectas condiciones para el uso al que se destina, tanto respecto de la mecánica como de las autorizaciones, permisos y licencias que fuesen necesarias.
- a) El acceso de todas las personas, independientemente de su sexo, género, raza, origen

u otras características personales, garantizando la igualdad de oportunidades.

- d) La adopción de prácticas sostenibles en el transporte de usuarios, en sus instalaciones y en sus actividades, fomentando el reciclaje, la eficiencia energética, la reducción de plásticos y, en la medida de lo posible, facilitando la economía circular.

CUARTA.- Seguimiento de las actividades realizadas por el Ayuntamiento.

A fin de que pueda comprobarse el cumplimiento de la finalidad de este convenio, el Ayuntamiento emitirá un informe a final de año, que remitirá a la Fundació, referido al servicio de transporte prestado, indicando el número de servicios, usuarios y cualesquiera otros datos que permitan apreciar la idoneidad del transporte.

La Fundació podrá solicitar, en cualquier momento, la documentación adicional que considere necesaria para verificar la correcta aplicación de su aportación económica.

QUINTA.- Duración y resolución.

El presente convenio entrará en vigor tan pronto como el Ayuntamiento ponga en funcionamiento el vehículo, lo cual se justificará mediante certificación expedida por su secretario.

Es intención de las partes que el convenio tenga una duración de 7 años, a contar desde la fecha en la que el Ayuntamiento justifique la puesta en funcionamiento del vehículo, siempre que el Ayuntamiento mantenga el servicio de Centro de Día y el de transporte de sus usuarios, y que Fundació Caixa Ontinyent disponga de fondos suficientes para atender su compromiso económico.

No obstante, el presente convenio tendrá vigencia anual y se llevará a efecto mediante anualidades coincidentes con el año natural, si cualquiera de las partes no manifiesta su voluntad de resolverlo antes del 30 de noviembre de cada año.

Finalizado el ejercicio, el convenio quedará prorrogado automáticamente para el siguiente año si cualquiera de las partes no manifiesta su voluntad de resolverlo con una antelación de dos meses a la finalización de cada periodo.

Así mismo, el convenio podrá ser resuelto con antelación a su vencimiento si se observa incumplimiento por cualquiera de las partes.

El presente convenio se extinguirá automáticamente, sin ninguna comunicación previa, cuando se cumplan 7 años desde su entrada en vigor.

SEXTA.- Reconocimiento institucional de la colaboración.

El Ayuntamiento podrá reconocer la colaboración de la Fundació de manera meramente institucional y no publicitaria, mediante la inclusión del logotipo de la Fundació en el vehículo de transporte y en soportes materiales informativos o de difusión que considere oportuno (memorias, carteles, web, redes sociales, etc.), siempre con carácter no comercial.

El uso del logotipo de la Fundació deberá ajustarse a sus normas de identidad corporativa y requerirá su previa validación por parte de ésta.

La inclusión del logotipo de la Fundació, se realizará en las siguientes condiciones:

- a) Se limitará a una mención institucional del apoyo recibido.

- b) No se acompañará de mensajes, lemas o elementos comerciales.
- c) No constituirá una acción de comunicación o patrocinio publicitario.

SÉPTIMA.- Naturaleza fiscal.

Ambas partes reconocen expresamente que la difusión de estos logotipos no persigue finalidad promocional ni constituye contraprestación económica, sino que responde a la difusión institucional prevista en el artículo 25 de la Ley 49/2002, a la que está acogida la Fundació Caixa Ontinyent. En consecuencia, la aportación regulada en este convenio no está sujeta al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

OCTAVA.- Responsabilidad civil.

El Ayuntamiento desarrollará sus actividades bajo su exclusiva responsabilidad, suscribiendo los contratos de seguro pertinentes, no asumiendo la Fundació, en ningún caso, responsabilidad por cualquier contingencia derivada de dichas actividades.

NOVENA.- Jurisdicción.

El presente convenio se rige por el Derecho español y cualquier controversia se somete a los Juzgados y Tribunales competentes de Ontinyent.

DÉCIMA.- Protección de datos.

1.- Información: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (de ahora en adelante RGPD) y en relación con el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (de ahora en adelante LOPDGDD), los datos personales facilitados en el presente contrato serán tratados por las partes firmantes, cada una de ellas en régimen de responsable del tratamiento respecto de los datos facilitados por los representantes legales.

Los datos serán tratados con el fin de suscribir y acreditar la firma del correspondiente contrato, mantener las relaciones comerciales emanadas de este y cumplir con las obligaciones legales y fiscales que resultan de aplicación.

Los datos tratados (nombre, apellidos, DNI, firma hológrafa o electrónica y datos de contacto) son necesarios para acreditar la capacidad de representación que ostentan, suscribir el contrato y mantener las comunicaciones necesarias para la ejecución del servicio.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos de los interesados es la ejecución del presente contrato; cumplimiento de obligaciones legales e interés legítimo de las partes.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente contrato y, posteriormente, mientras continúan vigentes las acciones legales y responsabilidades derivadas de la ejecución del servicio o colaboración

2.-Derechos: Las partes firmantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como solicitar que se limite el tratamiento de los datos personales, oponerse a este, solicitar la portabilidad de estos (siempre que sea técnicamente posible) o retirar el

consentimiento prestado cuando esta sea la base del tratamiento, y en su caso, cuando proceda, a no ser objeto de una decisión basada únicamente en un tratamiento automatizado, incluido la elaboración de perfiles, a obtener intervención humana por parte del responsable, y a expresar su punto de vista y a impugnar la decisión remitiendo su solicitud a los canales identificados en el cuerpo del contrato. En particular, los canales designados por CAJA ONTINYENT son: (Y) el correo electrónico del Delegado de Protección de Datos dpo@caixaontinyent.es, donde se podrá obtener información adicional sobre el tratamiento realizado. (II) rellenando los formularios disponibles en su oficina más próxima: <<Red de Oficinas (<https://www.caixaontinyent.es/red-de-oficinas>)>>

En caso de solicitudes de derechos, el responsable del tratamiento llevará a cabo las averiguaciones oportunas y necesarias para cotejar y asegurar la identidad del solicitante.

En caso de que sienten vulnerados sus derechos en lo concerniente al uso de sus datos personales, las partes firmantes pueden presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de Protección de Datos competente (Agencia Española de Protección de Datos), a través de su sitio web: www.aepd.es

En caso de que la prestación de los servicios o de la colaboración supongo un acceso a datos por cuenta de terceros, las partes se obligan a firmar el contrato de encargado del tratamiento en los términos del artículo 28 del RGPD y 33 de la LOPDGDD.

Y en prueba de conformidad con este convenio, en los términos en que ha quedado redactado, se firma en la fecha de la firma electrónica.

Por Fundació Caixa Ontinyent,

Por Ayuntamiento de Llutxent,

Firmado: José Pla Barber

Firmado: Xaro Boscà Aranda